GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN				NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO	CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	SAOP-CP-008/2014
27	08	2014		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

JORGE ABRAHAM DURAN DE LA SIERRA QUEVEDO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD:
[redacted]	[redacted]	MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):

RIO SALADO 422, VILLAS DE SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

[redacted]

TELÉFONO:	TELEFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
[redacted]		[redacted]

NOMBRE DEL PROPIETARIO:
JORGE ABRAHAM DURAN DE LA SIERRA QUEVEDO

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

CREDENCIAL PARA VOTAR: [redacted]

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

N/A

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:

N/A

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL:	SUBGIRO COMERCIAL:
SOFWARE DE SEGURIDAD Y ACCESO	ANTIVIRUS CORPORATIVO
ÓRGANO USUARIO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA:
SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN E INFORMÁTICA
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	TELÉFONO:
ARQ. MARICELA REYES VILCHIS	2-75-62-50
NÚMERO DE REQUISICIÓN	
SBS0310814	

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTE):	PARTIDA PRESUPUESTAL:
CORRIENTE	ESTATAL	12605010505010101012O6A0000159115100

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

L.A.E. FERNANDO NEMER NAIME
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

POR EL PROVEEDOR

[redacted]

JORGE ABRAHAM DURAN DE LA SIERRA QUEVEDO

[redacted]

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
27	08	14

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE SEGURIDAD Y ACCESO, ANTIVIRUS CORPORATIVO

TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

LUGAR DE ENTREGA: EN LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, CONJUTO SEDAGRO, RANCHO SAN LORENZO, EDIFICIO B-1, METEPEC ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): $ 69,849.00 SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

GARANTÍA DE ANTICIPO: NO APLICA

AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: JORGE ABRAHAM DURAN DE LA SIERRA QUEVEDO DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE $ 3,010.73 (TRES MIL DIEZ PESOS 73/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS)

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: JORGE ABRAHAM DURAN DE LA SIERRA QUEVEDO EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO TELYCO **JORGE ABRAHAM DURAN DE LA SIERRA QUEVEDO** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE **JORGE ABRAHAM DURAN DE LA SIERRA QUEVEDO** EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

L.A.E. FERNANDO NEMER NAIME
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

POR EL PROVEEDOR

[redacted]

JORGE ABRAHAM DURAN DE LA SIERRA QUEVEDO

[redacted]

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
27	08	14

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE; LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FISICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVES DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA CONTRATANTE":

A. La Secretaria del Agua y Obra Pública del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar servicios, mediante adjudicación directa de conformidad con lo previsto en los artículos 1 fracción I, 3, 76, 77, 78 y 80 de la Ley de contratación Pública del Estado de México y Municipios y 92, 128, 129, 130 y 141 de su Reglamento.
B. Que la Coordinación Administrativa es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; apartado 206050000 del Manual General de Organización de la Secretaria del Agua y Obra Pública; Artículo 65 fracción III del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México y Artículo 15 del reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.
C. El Coordinador Administrativo se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo artículo 6, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.
D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, en el edificio B-1 Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a **"LA CONTRATANTE"** el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como **"el servicio"**, sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**

TERCERA: CONTRATO PEDIDO ABIERTO

En el caso de que, LA Coordinación Administrativa (o equivalente) contrate **"el servicio"** por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato pedido y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, **"LA CONTRATANTE"** deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA.
EL PRESTADOR DE SERVICIOS, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiere entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el **"LA CONTRATANTE".**

La garantía se cancelará cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar escrito justificatorio ante **"LA CONTRATANTE"**, quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el folio que les corresponda;
II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Subdirección de Finanzas de la Secretaría del Agua y Obra Pública.

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.
En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO
Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato pedido se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional del 5% del importe del contrato pedido pendiente de suministrar por cada día de desfasamiento.
Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "LA CONTRATANTE" son las siguientes:
C.Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
D. Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o
E.En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.
En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, o declarar administrativamente su rescisión.
Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional del 5% del importe total del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Boletín de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SAOP-CP-008/2014
27	08	2014		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SBS0310814	27130	Software antivirus corporativo para estaciones de trabajo y/o servidores, con las siguientes especificaciones y funcionalidad: * Ofrecer una protección contra código malicioso que cubra al menos contra virus, troyanos, gusanos y programas no deseados. Esta solución debe estar diseñada para funcionar en un ambiente de red, y el mismo fabricante debe proporcionar las herramientas para ser administrada de forma centralizada, tanto para la configuración, como instalación y actualizaciones. * Debe ser capaz de analizar o buscar el código malicioso donde esté instalado en tiempo real, cuando se acceda a un archivo o carpeta, así como los procesos que se ejecuten en memoria. * Debe tener la opción de clasificar los procesos con base en el riesgo que representan y poder configurar el análisis en tiempo real en base a este parámetro. Así, debe permitir al menos tres configuraciones, alto, bajo y estándar. * Realizar el análisis de archivos de comandos (scripts) mientras se están ejecutando. * Dentro de los métodos de detección debe contar con la detección heurística. * Sin la necesidad de la intervención del usuario final la solución deberá poder mandar una huella digital(hash) de los archivos considerados como sospechosos(ciertas características/análisis conductual) a la base de datos del fabricante, para consultar de forma instantánea si este es considerado malware, la respuesta se debe de recibir en segundos para bloquear el archivo o ponerlo en cuarentena. Esta función sólo es para cuando los archivos se consideran sospechosos y no exista una firma en la base de datos local del Antivirus. * Se puede configurar un mensaje de alerta al usuario cuando se da una detección y mostrarle distintas acciones a aplicar, así como permitir aplicar acciones automáticas sin mostrar información al usuario. * Debe tener diferentes opciones para el manejo del registro de eventos de la aplicación; entre las opciones se debe determinar si se activa o desactiva el registro; nombre y ubicación del archivo de registro; tamaño máximo del archivo, así como poder ver el archivo desde la interfaz el antivirus. * Debe permitir al administrador configurar la solución para analizar todos los archivos, o una lista de tipos de archivo predeterminados por las firmas de fabricante. A esta lista de tipos de archivo el administrador puede agregar otros tipos de archivo. * Debe permitir la creación de excepciones de archivos, carpetas o unidades disco para no ser analizadas. * Deber contar al menos con las siguientes categorías para protección de acceso: protección estándar antisoftware espía, protección máxima antisoftware espía, protección estándar de antivirus, protección máxima de antivirus, control contra brotes de antivirus, protección común estándar, protección común máxima y reglas definidas por el usuario. * Para el análisis de archivos empacados (.zip, pkg, etc.), el antivirus debe permitir habilitar o deshabilitar que se realice el análisis de éstos. En caso de habilitarse, debe permitir fijar un tiempo máximo de análisis o tamaño máximo de análisis por cada uno de los archivos contenidos en el conjunto. * Se debe integrar al sistema operativo de manera que creará opciones en el menú de contexto del explorador. Esto permite que apretando el botón derecho del mouse sobre un archivo o carpeta, entre todas las opciones mostrará la de analizar en busca de virus. * La solución se debe integrar opciones que ayuden a proteger y administrar el correo electrónico y el tráfico Web mediante una única consola de administración basada en Web. También debe permitir hacer escaneos bajo demanda de buzón y base de datos. * Además de la integración con un sistema de administración central para el manejo de las alertas, debe dar la opción de tener su propio sistema de alertas para generar	LICENCIA	1	232.83	69,849.00

[redacted]

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SAOP-CP-008/2014
27	08	2014		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		notificaciones. Debe cubrir al menos los siguientes tipos de eventos: - Análisis en tiempo real.- detecciones, limpieza cuarentena, etcétera. - Análisis bajo demanda.- detecciones, limpieza cuarentena, etcétera. - Restricción de acceso.- eventos de restricción de acceso. - Actualizaciones.- eventos durante las actualizaciones del software. * Dentro de las acciones que el programa puede realizar cuando detecta código malicioso está la de poner los archivos donde se dio la detección en cuarentena. Para manejar esta carpeta de cuarentena, se deben dar al menos las siguientes opciones: - Debe ver el contenido en la cuarentena desde la interfaz del antivirus, así como ver información acerca de la detección y del tiempo en cuarentena. - Debe permitir analizar el archivo desde esta interfaz; se puede restaurar el archivo y borrar de la cuarentena. - Debe proporcionar una herramienta que permita recoger información acerca de su programa y su configuración para casos de problemas que deban ser atendidos por soporte técnico. - El software antivirus debe permitir al usuario cerrar (bloquear) puertos de comunicación de red, tanto de entrada como salida. En estos bloqueos puede determinar la protección contra cualquier proceso que los use o definir una lista. También permitir la creación de una lista de excepción. * Debe permitir al usuario o administrador crear una política o políticas para controlar las acciones que los procesos del sistema o de red pueden realizar sobre uno o varios archivos, directorio o carpeta. Dentro de las acciones debe incluir al menos, lectura, escritura, ejecución, aun cuando la carpeta se haya compartido con todos los permisos. * Cuando se detecta que una computadora está tratando de ser infectada a través de la red, el antivirus debe ser capaz de bloquear todas las conexiones de las computadoras que tratan de infectarla. El bloqueo puede ser por un tiempo específico o permanente. El bloqueo se termina después de transcurrir el tiempo, manualmente desde la interfase del antivirus o desde la consola de administración centralizada. * Capacidad de bloqueo de configuraciones por medio de una contraseña. Este bloqueo debe ser selectivo para partes específicas de la configuración, o para toda la consola; así como toda la configuración del sistema, esta contraseña de bloque debe ser configurada localmente y centralmente desde la consola de administración. * Debe contar con reglas de acceso que permitan dar protección preventiva en base a comportamiento, las reglas deben prevenir al menos: - Detener la creación y modificación remota de archivos ejecutables. - Prevenir la falsificación de proceso de Windows (spoofing). - Prevenir la comunicación IRC. - Prevenir el uso de ftp.exe. - Prevenir que svchost ejecute programas no Windows. - Prevenir contra programas de corro masivo locales. - Prevenir la modificación de los archivos de la solución antivirus. - Prevenir la modificación de archivos y configuración de los navegadores, Internet Explorer, Mozilla o FireFox. - Prevenir la terminación del proceso antivirus. - Detener programas que se intenten registrar en la auto-ejecución (autorun). - Detener programas que se intentan registrar como servicio. - Detener la creación de archivos en carpetas importantes del sistema operativo. * La solución antivirus debe prevenir que el proceso antivirus sea detenido, así como el agente de administración que le permite comunicarse con la consola central. * El oferente del software antivirus debe publicar en su página Web actual al menos diariamente las bases de datos de firmas para la detección, con acceso autorizado. * La actualización de firmas debe realizarse de forma automática o manual, según la configuración del administrador se debe hacer programada desde la consola central. * La solución debe contar con tecnología de detección de rootkits por reglas y por comportamiento. * Todas las opciones de configuración mencionadas antes, deben poderse configurar, habilitar, crear asignar desde la consola de administración central. * Debe de incorporar la capacidad de eliminar				

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SAOP-CP-008/2014
27	08	2014		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		automáticamente las instalaciones existentes. * Debe generar copias de seguridad automatizadas. * La solución contra programas espía (antispyware) debe ofrecer una protección contra programas no deseados. Esta solución debe estar diseñada para funcionar en un ambiente de red, y el mismo fabricante debe proporcionar las herramientas para ser administrada de forma centralizada, tanto para la configuración, como instalación y actualizaciones. * Debe detectar al menos los siguientes tipos de programas no deseados: - Programas espía (spyware) - De publicidad (adware) - Administración remota - Marcadores telefónicos (dialers) - Descifrador contraseñas (password crakers) - Bromas (jokes) - Registro de teclas (key loggers) * Sistema de administración centralizada de las soluciones antivirus. Debe permitir la administración de políticas, configuración, actualización, notificaciones y respuesta a contingencias. Las tareas de administración deben poder realizarse desde una consola remota desde cualquier lugar de la organización. Los administradores pueden definir distintas políticas que contemplen todos los niveles de protección. * Deben incluir de fábrica reportes y búsquedas de todos los productos que maneje. Estos reportes y búsquedas se deben modificar y copiar para que el cliente tenga sus propias búsquedas y reportes en base a los de fábrica del producto. * Es posible planificar tareas para que se ejecuten en el servidor de administración seleccionado con el objeto de realizar el mantenimiento de la base de datos y del repositorio; asimismo, es posible comprobar el estado de cada tarea. * Puede trabajar con la información, las notificaciones y los eventos de error del servidor de administración. Además, debe ver y actualizar eventos del servidor, guardarlos en un archivo o imprimirlos. * La organización por dirección IP se puede hacer basándose en la subred de los equipos o por rango de direcciones. Está organización debe permitir que por medio de una tarea, los equipos sean enviados automáticamente a su grupo correspondiente por la dirección IP. * El sistema debe permitir la creación de etiquetas en los equipos para poder organizarlos en los grupos en base a éste criterio; para poder generar búsquedas y para filtrar reportes, estás etiquetas se deben generar, entre otras, en base a las siguientes características: - Dirección IP - Nombre del equipo - Nombre del dominio * El directorio debe contar con un grupo donde se almacén los equipos para los que no se puede determinar su ubicación adecuada en el directorio. La solución debe utilizar las direcciones IP, los nombres de equipos, los nombres de dominio y los nombres de grupo para determinar dónde situarlos. * El sistema de administración debe ser capaz de verificar que todos los equipos del directorio tienen nombres únicos y, si ordena equipos por dirección IP, que los intervalos de direcciones IP y las máscaras de subred de IP asignadas a los sitios y los grupos en el directorio siguen las directrices de administración IP. * El sistema de administración centralizada debe contar con repositorios de almacenamiento de software distribuidos, para ayudar a facilitar las descargas de software hacia los clientes finales. Debe tener al menos las siguientes características: - El repositorio principal debe mantener la copia original de los paquetes. - Cada repositorio de almacenamiento distribuido mantiene una copia idéntica de los paquetes que están en el repositorio principal. - Los repositorios de almacenamiento distribuidos deben ser creados y administrados desde el servidor central, a través de la consola. * La descarga de los archivos hacia los clientes debe ser al menos, dependiendo del tipo de servidor, a través de ftp, http o UNC. * Cada tarea de actualización de los repositorios distribuidos				

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SAOP-CP-008/2014
27	08	2014		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		se puede configurar para que sólo actualice los productos necesarios. * Puede planificar tareas automáticas de descarga de actualizaciones al servidor central de administración y de réplica hacia los repositorios de almacenamiento o ejecutarlas bajo demanda. Estas tareas permiten mantener actualizados los repositorios principales y los repositorios de almacenamiento distribuidos. * Puede establecer directivas de los productos (valores de configuración) antes de aplicarlas o usar directivas predeterminadas, y cambiarlas como sea necesario después de su aplicación. Estas políticas deben aplicarse a computadoras en particular, grupos o todo el directorio. * El sistema de administración debe permitir la administración de distintas aplicaciones además del antivirus de las computadoras de usuario. Debe ser capaz de administrar el antivirus de servidores Windows Server, Linux, y antivirus para servidores de correo electrónico al menos. * La instalación del agente se debe poder realizar desde la consola de administración, o usando herramientas de otros fabricantes, o manualmente en el equipo donde se quiere instalar. * Debe contar con un medio automático por el cual el servidor de administración detecte las computadoras cuyos agentes no han mantenido comunicación con el servidor durante un tiempo y poder determinar cuáles de esos agentes ya no están instalados o las computadoras ya no existen, y así poder tomar acciones al respecto. Debe permitir fijar el parámetro de tiempo (en días por ejemplo) por el cual el sistema debe determinar si un agente ya no está activo. * Además de los tiempos en los que se ejecutan las instalaciones y actualizaciones de software, el agente debe mantener una comunicación constante con el servidor de administración. Este tiempo debe ser configurable e incluso poder desactivar esta comunicación, si que esto implique que el agente sea desactivado localmente. * También debe permitir que el administrador pueda forzar desde la consola la comunicación del agente al servidor. Esta función se puede aplicar a un solo agente a todo un grupo, permitiendo también determinar un periodo de tiempo en el que aleatóriamente se forzará esta comunicación, en el caso de que sean muchos los agentes. * Debe contar un mecanismo que permita al administrador hacer una actualización de todos los equipos en el momento que surja una actualización. Esta actualización general puede ser lanzada automáticamente en el momento que el servidor de administración encuentre una actualización en el sitio del fabricante, como una nueva firma o parche antivirus, o manualmente el administrador la puede disparar desde la consola. También permitir al administrador que productos se actualicen y qué tipo de actualizaciones hacer. * Las actualizaciones deben cubrir todos los productos administrados desde el servidor, y dentro de cada producto incluyen nuevas versiones, actualización de firmas, parches y hot fixes; esta actualización puede ser selectiva, el administrador puede determinar qué productos y qué tipo de actualización debe ser automática y cuales manuales, incluso poder configurar diferentes métodos o tipo dependiendo del producto o del grupo. * Los reportes de la herramienta de administración deben generarse desde la misma consola. Los reportes permitir generar filtros al ejecutarse y guardar plantillas de reportes. El sistema debe contar con reportes referentes a eventos del sistema, siendo la administración del antivirus, debe contar al menos con reportes acerca de detecciones y actualizaciones antivirus, como los virus más detectados, las máquinas con más incidentes, las versiones instaladas. Debe especificar nombre del virus, tipo de virus, acción resultante. Debe permitir ir al detalle de los reportes una vez que se generó el reporte original, así poder navegar en la información hasta llegar al detalle del reporte. * Puede planificar una tarea: Sincronizar dominios para sincronizar los dominios seleccionados importados en el directorio con sus equivalentes en la red; esto se realiza con el fin de mantener actualizado el directorio con la red de forma automática. * El sistema debe enviar notificaciones de eventos que sucedan en sus componentes; las notificaciones serán en base a reglas definidas por el administrador, estas reglas que utilizan al menos los siguientes parámetros: - Nivel del directorio.- se puede determinar a que nivel del directorio debe aplicar cada regla. -El sistema de administración debe permitir controlar las actualizaciones para maximizar la protección y minimizar el tráfico en la red; se pueden configurar tareas de				

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SAOP-CP-008/2014
27	08	2014		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		actualización por separado, para actualizar clientes con cualquier combinación de firmas de antivirus, motores y paquetes de actualización de productos en el repositorio. -La solución ofrecida debe contar con un sistema de protección de intrusos para las computadoras que se integre con el sistema de administración centralizado, para su instalación y administración de actualizaciones y políticas. Está solución debe contar con las siguientes características: * La solución de IPS de sistema debe ser un programa que se instala en la computadora * Debe contar con al menos los siguientes componentes: - Prevención de intrusos (IPS). - Firewall. - Bloqueo de aplicaciones. * En componente IPS debe contar con diferentes métodos de detección que permitan bloquear y registrar actividad maliciosa en la computadora. Debe contar con al menos los siguientes métodos: - Detección por firma.- patrones de caracteres que si son detectados en el flujo de la información indican al IPS de sistema que es un ataque, con esta función se detienen los ataques conocidos. - Detección por comportamiento.-este método se basa en el comportamiento de las aplicaciones para detectar actividad maliciosa, esto debe permitir detener ataques aun cuando no existe una firma específica, ataques día cero. * El IPS debe crear eventos en la consola central cuando detenga un ataque, en base a esta información el administrador puede crear excepciones, que eviten la aplicación de la regla cuando se cumplan los criterios de la excepción. * También debe permitir al administrador, en base esta información de los eventos, crear una lista de aplicaciones seguras, a las que no se le apliquen las reglas de IPS. * Para la creación de las reglas del firewall se deben basar, al menos, en los siguientes criterios: - Tipo de conexión (red o inalámbrica) - Protocolos IP - Tráfico de entrada o salida o los dos - La aplicación que generó el tráfico - El puerto o servicio usado por la computadora, ya sea como receptor u origen - El puerto o servicio usado por la computadora remota, ya sea como receptor u origen. - Dirección IP del origen o el receptor - El momento del día o la semana en que el paquete fue enviado o recibido * El componente de bloqueo de aplicaciones monitorea las aplicaciones que se están ejecutando y las bloque o las permite. * El administrador puede crear las reglas que permitan o eviten la ejecución de las aplicaciones en las máquinas cliente. * El bloqueo de aplicaciones también debe permitir detener aplicaciones que tratan de ligarse con otros procesos para ejecutarse, cuando estas aplicaciones son programas maliciosos. * El administrador puede determinar si se aplican los dos tipos de bloqueo, el de ejecución y el de ligado de aplicaciones, o los dos. * La solución debe de incluir la funcionalidad de navegación segura, previendo el acceso a sitios web indeseables, basados en las amenazas inherentes, como malware, phising, trojanos, descargas, código malicioso, spam y comentarios del usuario final como parte de la protección al punto final. * La clasificación de los sitios deberá ser categorizado en base al riesgo del sitio y deberá proveer reporte detallado del análisis. * La solución debe ser gestionada de manera central, mediante el deployment, activación y definición de políticas. * Los mensajes de notificación y advertencia al usuario final pueden ser customizados a consideración del administrador. * La solución debe permitir la inclusión de listas negras y blancas de manera centralizada fortaleciendo la protección web al usuario. * La solución debe proveer si el riesgo asociado al sitio es de nivel alto, medio o bajo, y de manera predeterminada, los sitios con nivel alto, deberán ser bloqueados por la consola central. * La solución debe incluir dashboards y reportes que permitan monitorear el rate de los sitios visitados basados en su riesgo.				

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SAOP-CP-008/2014
27	08	2014		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		* La solución debe proveer un modo observador a los sitios web, sin ejercer ninguna acción de protección o reforzamiento de seguridad a los sitios con riesgo alto o medio. * La solución debe estar certificada por ICSA Labs y West Coast Labs. * Debe ofrecer protección antiphising. Incluye: a).- Licenciamiento de Software antivirus corporativo, para el número de estaciones de trabajo y/o servidores que indique el área usuaria. b).- Última versión liberada en idioma español y/o inglés. c).- Actualización y soporte técnico 8 x 5 vía telefónica, chat y/o correo electrónico, por el periodo que dure el licenciamiento. d).- Medias de instalación en CD o DVD para el total de productos solicitados, para sistema operativo Windows a 32 bits o 64 bits. f).- Transferencia de conocimientos sobre la configuración y administración del software antivirus, para el número de personas, en días, horarios e instalaciones que defina el área usuaria. g).- Servicios profesionales de instalación, configuración y puesta a punto del software antivirus, para los equipos y en las instalaciones que defina el área usuaria. h).- Documento que avale el total de licencias solicitadas.				
TOTAL: SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.						69,849.00

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR
L.A.E. FERNANDO NEMER NAIME COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA	[redacted] JORGE ABRAHAM DURAN DE LA SIERRA QUEVEDO [redacted]

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
27	08	14